



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 384/22

Sucre, 14 de septiembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, con Hoja de Ruta N° CM-1919 de 08 de septiembre de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 778/2022** de fecha 06 de Septiembre de 2022, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**. Una vez subsanada la observación se presenta trámite para fines consiguientes.

Que, con nota cite: H.C.M. Alc. N° 226/22 de fecha 24 de agosto de 2022, por el cual el Órgano Legislativo Municipal procede a realizar la **DEVOLUCIÓN** de la totalidad del expediente, referente **A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, para que por donde corresponda se subsane observaciones plasmadas en nota.

Que, con Hoja de Ruta N° CM-1563 de fecha 27 de julio de 2022, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 607/2022** de fecha 13 de julio de 2022, remitida por la Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigido al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE ANTECEDENTES PARA LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, para fines consiguientes.

Que, mediante **nota con CITE: Dirección General de Gestión Legal N° 3939/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022**, suscrita por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL- G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido a el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se informa de resultados de trámite de complementación a nota VRE-DGRM-UPOI-Cs-633/2022 concernida mediante nota cite VRE-DGRM-UPOI-Cs-754/2022, ambas emitidas por el Viceministerio de Relaciones Exteriores. Recomendando al pie de la nota remitir al Concejo aclaración para la prosecución del trámite.

Que, cursa a (fs. 48 a 49) nota complementaria **CITE: VRE-DGRM-UPOI-Cs-754/2022 de fecha 01 septiembre de 2022**, suscrita por el Sr. E. Freddy Mamani Mancilla, Viceministro de Relaciones Exteriores, dirigido a el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre, en el cual adjunto a copia simple de nota VRE-DGRM-UPOI-Cs-633/2022, de manera textual establece lo siguiente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su Nota DESPACHO N° 1512/2022, mediante la cual solicita complementación a la nota VRE-DGRM-UPOI-Cs-633/2022, por la que el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa conformidad y autoriza la suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia (PNUD Bolivia).

*En atención a su solicitud, no obstante que mediante la nota VRE-DGRM-UPOI-Cs-633/2022, antes referida, se **emitió la conformidad** del Ministerio de Relaciones Exteriores bajo el cumplimiento del Artículo 12 de la Ley N° 699, "Ley Básica de Relacionamiento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas", se **otorga la autorización** por parte de esta Cartera de Estado, para la suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el PNUD Bolivia, Asimismo, se recomienda la revisión del artículo X del Memorando, relativa a la entrada en vigor, toda*

S.O.101/22
R.A.M. N° 384/22
Informe 082/22 C.A.L.M.
Fs.70



vez que el artículo 13 de la Ley N° 699 establece que los Instrumentos de Relacionamento Internacional suscritos deben ser aprobados por la instancia legislativa.

Una vez suscrito y aprobado el referido Acuerdo, deberá remitirse a esta Entidad Ministerial el Original o copia legalizada para su registro y archivo en la Oficina del Archivo Histórico de Tratados y Memoria Institucional de este Ministerio.

Que, mediante nota cite **C.M.S. Alc. N° 226/2022 de fecha 24 de agosto de 2022**, suscrita por el Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de sucre, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se hace conocer que el Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 92 de 24 de agosto de 2022, ha tomado conocimiento del informe N° 73/22, emitida por la Comisión Autónoma Legislativa, luego de su tratamiento y consideración se ha aprobado con el siguiente texto:

En atención a su nota Cite: **DESPACHO N° 607/22 de fecha 27 de julio de 2022**, luego de realizado el análisis respectivo y al **NO tener respuesta a nota cite C.M.S. Alc. N° 205/2022 de fecha 05 de agosto de 2022**, en el cual se solicitó complementación de trámite, razón por la cual se efectúa la **DEVOLUCIÓN**, de la totalidad del trámite contenido en Hoja de Ruta **CM-1563 de fecha 27 de julio de 2022**, referente al trámite de **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, devolución realizada con la finalidad de que se subsanen, justifique y complemente las siguientes observaciones:

- Complementar la Nota cite: **VRE-DGRM-UPOI-Cs-633/2022 de fecha 12 de julio de 2022**, el mismo que deberá cumplir inicialmente con el **Artículo 11 parágrafo III inciso d)**, de la **Ley N° 699 "Ley Básica De Relacionamento Internacional De Las Entidades Territoriales Autónomas"**, que indica que la **CONFORMIDAD deberá ser EXPRESA**, para evitar interpretaciones discrecionales a cualquier observación previa.
- La complementación que además debe cumplir con expresar la **AUTORIZACIÓN** conforme establece el **Principio de Especialidad Normativa** consagrada en la Ley Especial, **Artículo 11, Numeral 1 de la Ley Autónoma Municipal N° 138/19 "Ley De Desarrollo De Relacionamento Internacional Del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre"**, mismo que previo a que el Concejo Municipal apruebe Resolución Autónoma Municipal, deberá contener adjunto **"Documento idóneo del Ministerio de Relaciones Exteriores que AUTORIZA la suscripción"**. En concordancia con el **Artículo 13 parágrafo I de la Ley N° 699 "Ley Básica De Relacionamento Internacional De Las Entidades Territoriales Autónomas"**.

Que, mediante **INFORME LEGAL 1593/2022 de fecha 26 de julio de 2022**, suscrito por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO DGGL- G.A.M.S., con el Visto Bueno del Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO del G.A.M.S., y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, luego de exponer los antecedentes y la legislación aplicable presenta las siguientes conclusiones:

- ✓ Que, la suscripción del Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es viable considerando que el mismo se encuentra conforme a las competencias asignadas por la Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano.
- ✓ El Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como propósito establecer un marco de cooperación no exclusiva, facilitar y fortalecer la colaboración entre las partes en las áreas de interés común identificadas en el artículo III, que de acuerdo al principio fundamental que rige la actividad administrativa, el Memorando está orientado a servir los intereses de la colectividad, por cuanto se constituye en un instrumento autonómico municipal lícito por tanto viable legalmente.
- ✓ Que, el Informe Técnico Administrativo N° 001/2022 emitido por el Lic. Eduardo Wayar Ameller concluye que: el Memorando de Entendimiento contribuye a los fines de desarrollo del Municipio y los lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



- ✓ Por su parte, el Informe Legal N° 03/2022 emitido por la Abog. Jhuneth Gabriela Romero Ayma Asesora Legal SMDHS concluye que: EL Memorando de Entendimiento es un instrumento autonómico internacional como bien indica la normativa legal vigente y lícita por lo que debe seguirse el conducto regular correspondiente para su firma en beneficio de fortalecer las acciones en favor de la población vulnerable.
- ✓ De conformidad lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 138/19 Ley de Desarrollo de Relaciónamiento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre, los Instrumentos de Relaciónamiento Internacional suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberán contar con la **AUTORIZACIÓN del Concejo Municipal a través de la aprobación de una Resolución Autonómica Municipal.**

Que, el **INFORME LEGAL 1593/2022 de fecha 26 de julio de 2022**, precedentemente enunciado, RECOMIENDA:

*“Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a su autoridad la suscripción del Memorando de Entendimiento; sin embargo, con carácter previo se realice la remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal para la **AUTORIZACIÓN** a través de Resolución Autonómica Municipal del Memorando de Entendimiento entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de conformidad a lo previsto por el artículo 13 de la Ley N° 699 Ley Básica de Relaciónamiento Internacional de las Entidades Territoriales Autónomas concordante con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 138/19 Ley de Desarrollo de Relaciónamiento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre”.*

Que, mediante **nota GAMS/SMGG/DIR. RR.II. e I. /cite N° 53/2022 de fecha 19 de julio de 2022**, suscrita por el Dr. Marcelo Auza Paz Director de Relaciones Internacionales e Interculturales del G.A.M.S., dirigida a la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL del G.A.M.S., remite el proyecto de “Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia (PNUD Bolivia)”, que tiene la siguiente estructura:

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y
EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental creada por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, NY (Estados Unidos de América) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (en adelante, el “G.A.M.S”) suscriben el presente Memorando de Entendimiento (“Memorando”). En lo sucesivo, el PNUD y el G.A.M.S serán denominados individualmente la “Parte” y conjuntamente las “Partes”;

CONSIDERANDO *Que el PNUD actúa en muchos aspectos como el instrumento operativo de las Naciones Unidas a nivel de país y que colabora con socios en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, el buen Gobierno y el Estado de derecho;*

CONSIDERANDO *Que el PNUD, representado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Bolivia, está interesado en reforzar sus actividades de desarrollo en la coordinación de actividades del Municipio, con el propósito de contribuir a consolidar una visión de desarrollo a partir de las prioridades establecidas por sus autoridades y la población en general, buscando fortalecer la planificación estratégica, mecanismos de generación de información para la toma de decisiones, innovaciones en el uso de Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para la gestión de políticas públicas, mecanismos de gobernanza efectiva, políticas públicas en protección social y en empoderamiento y autonomía económica de las mujeres, en la dotación de herramientas concretas para cuidados de primera infancia.*

CONSIDERANDO

Que el G.A.M.S busca contribuir al desarrollo integral del Municipio de Sucre, construyendo una visión, fortaleciendo la planificación estratégica, mecanismos de generación de información y desarrollo de políticas públicas particularmente orientadas a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables,



implementando programas, proyectos, en el marco de sus mandatos y competencias.

CONSIDERANDO que las Partes desean cooperar en áreas de interés mutuo para reforzar la eficacia de sus actividades de desarrollo;

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

Artículo I Propósito y Alcance

El propósito de este Memorando es establecer un Marco de Cooperación no exclusiva, facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el Artículo II.

Artículo II

Áreas de Cooperación

Las Partes han identificado las siguientes actividades en las que pueden establecer una relación de cooperación, operando cada una de ellas de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos, normas, políticas y procedimientos:

1. El PNUD se compromete a:

- i) Fortalecer las capacidades de los servidores públicos del Órgano Legislativo Municipal y Ejecutivo Municipal en planificación estratégica, mecanismos de gobernanza efectiva, uso de herramientas innovadoras TIC, seguimiento, monitoreo de programas y proyectos.
- ii) Apoyar al desarrollo de Políticas de Protección Social a nivel Municipal, entre ellas las Políticas de Cuidado.
- iii) Apoyar en la identificación de población en situación de vulnerabilidad y en el desarrollo de Políticas Públicas de Protección Social dirigidas a esa población, a través de asesoría y acompañamiento en el proceso.
- iv) Promoción del empleo a través de asistencia técnica, herramientas digitales a microempresas y pequeñas empresas y/o emprendedores con énfasis en mujeres, como mecanismos de reactivación de la economía.
- v) Realización de estudios y proyectos de manera conjunta para el desarrollo del Municipio, en correlación con los Planes Estratégicos Departamentales y Nacionales / Planes Territoriales de Desarrollo Integral;
- vi) Acompañamiento técnico del equipo de los Laboratorios de Aceleración que contribuya a la generación de soluciones innovadoras en función a las prioridades territoriales.
- vii) Brindar asistencia técnica en el análisis para la prevención y la gestión proactiva y constructiva de conflictos sociales en el GAMS, e implementación de estrategias de resolución de los conflictos a partir de dinámicas dialógicas para lograr acuerdos y/o asentar una cultura de paz;
- viii) Otras acciones relacionadas con el fin del presente Memorando de Entendimiento.

2. El G.A.M.S se compromete a:

- i) Destinar las contrapartes (equipamiento, infraestructuras, personal del área y otros) que correspondan a los programas y/o proyectos acordados en el marco del presente Memorando;
- ii) Garantizar la sostenibilidad de los productos y resultados para lograr los impactos esperados que se formulen y desprendan de los programas y/o proyectos desarrollados en el marco del presente Memorando;
- iii) Dotar de las condiciones normativas necesarias, incorporar los contenidos trabajados en los mecanismos e instrumentos de planificación y seguimiento, gestionar los espacios de relacionamiento necesarios con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- iv) Apoyar activamente el proceso de convocatoria, promoción y socialización, organización y otras actividades según corresponda al tipo y naturaleza del programa y/o proyecto a desarrollarse de forma conjunta y en el marco de sus mandatos y competencias;



- v) Promover la articulación de programas y proyectos que actualmente desarrolla el G.A.M.S para generar sinergias con los programas y/o proyectos que se desarrollen en el marco del presente Memorando;
- vi) Otras acciones relacionadas con el fin del presente Memorando de Entendimiento.
- vii) Los programas y/o proyectos que se acuerden en el marco del presente Memorando de Entendimiento, serán desarrollados en un documento de Proyecto que formará parte integral del presente Acuerdo.

Artículo III

Consultas e Intercambio de Información

3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y mantendrán consultas sobre los asuntos de interés común que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración entre ellas.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos realizados en virtud del presente Memorando se llevarán a cabo sin perjuicio de las medidas necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información que las Partes pudieren adoptar. Dichas medidas se mantendrán vigentes tras la terminación o expiración de este Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes en el marco de la presente colaboración.

3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen oportuna, se reunirán para analizar el progreso de las actividades realizadas bajo el presente Memorando y planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán extenderse mutuamente invitaciones para enviar observadores a reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios cuando, en opinión de cualquiera de ellas, dicha asistencia pueda ser de interés para la otra Parte. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

Artículo IV

Visibilidad

Las Partes reconocen la importancia de proporcionar visibilidad a su cooperación en el marco del presente Memorando y, en este sentido, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada una de ellas en todos los documentos de información pública relacionados con las actividades cubiertas por el mismo. Las Partes acuerdan utilizar el nombre y emblema de cada una de ellas de conformidad con sus reglamentos y políticas, y bajo la condición de que exista autorización previa por escrito de cada Parte.

Artículo V

Duración, Rescisión, Expiración, Renovación, Modificación

5.1 La cooperación propuesta en el presente Memorando es de carácter no exclusivo y tendrá una duración inicial de dos (2) años desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el Artículo X ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su resolución anticipada previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar por escrito la prórroga de este Memorando por periodos subsiguientes de un (1) año cada uno en los mismos términos y condiciones.

5.2 La rescisión del presente Memorando no tendrá efecto alguno sobre otros acuerdos relacionados con el contenido del mismo, los cuales, salvo resolución o vencimiento, seguirán gobernando la relación entre las Partes conforme a lo establecido en dichos acuerdos.

5.3 El presente Memorando solo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo y por escrito de las Partes, firmado por sus representantes debidamente designados.

Artículo VI

Notificaciones

Toda notificación o solicitud requerida o permitida que se vaya a entregar o realizar en el marco del presente Memorando deberá efectuarse por escrito. Se entenderá debidamente entregada o realizada dicha notificación o



solicitud cuando se entregue en mano, por correo certificado, mensajería urgente (menos de 24 horas), télex, o cable a la Parte a la que se debe entregar o realizar en la Dirección especificada abajo o en las otras direcciones que se notifiquen más adelante.

Para el PNUD: Luciana Mermet, Representante Residente del PNUD en Bolivia
Edificio Metrobol II
Calle 14 de Calacoto esquina Sánchez Bustamante
La Paz
maria.luciana.mermet@undp.org

Para el GAMS: Enrique Leaño, Alcalde del Municipio de Sucre
Villa Bolivariana
Calle Honduras s/n
riigams@gmail.com

Artículo VII Disposiciones Legales relativas a la Implementación

7.1 Sin perjuicio de otras disposiciones en sentido contrario contempladas en este Memorando, (a) el presente Memorando es una expresión de intenciones y no constituye un documento jurídicamente vinculante; (b) ninguna disposición contenida en el presente documento será interpretada como estableciendo un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) ninguna disposición contenida en el presente Memorando será interpretada como estableciendo un Joint Venture y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de fondos; (e) todos los fondos recibidos por el PNUD y las actividades que realice en virtud del presente Memorando se utilizarán y serán llevadas a cabo de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y el Gobierno o Gobiernos de los lugares donde se ejecuten las actividades programáticas, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada Parte será responsable de sus acciones y omisiones, así como de las de sus empleados, contratistas y subcontratistas vinculadas a este Memorando y su aplicación.

7.2 En la medida que las Partes deseen establecer obligaciones legales o financieras con respecto a cualquier actividad contemplada en el presente Memorando o como resultado de la misma, las Partes elaborarán un acuerdo separado para dicha actividad previamente a la realización de la misma.

7.3 Las Partes mantendrán consultas siempre que sea necesario y las circunstancias lo exijan para tratar las cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos correspondientes a la misma, incluida la necesidad de establecer un acuerdo o acuerdos separados para regular dichas cuestiones y derechos.

7.4 El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre declara que tiene toda la potestad, la autoridad y la capacidad jurídica para suscribir este Memorando y ejecutar las obligaciones establecidas en el mismo.

7.5 En caso de inconsistencia entre cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente artículo y una disposición de otra sección de este Memorando, prevalecerá el presente Artículo VII.

Artículo VIII Resolución de Controversias

Los litigios entre el PNUD y el Gobierno relacionados con este Memorando se resolverán amistosamente mediante negociación directa entre las Partes.

Artículo IX Prerrogativas e Inmunidades

Ninguna de las disposiciones contenidas en el presente Memorando o relacionadas con él constituye una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

Artículo X



Entrada en vigor

El presente Memorándum de Entendimiento entrara en vigencia para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al momento de la suscripción y para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Estado Plurinacional de Bolivia, una vez comunique oficialmente que su Concejo Municipal aprobó el acuerdo.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.D.H.S.-A.L. N° 03/2022 de fecha 11 de febrero de 2022**, suscrita por la Abg. Jhuneth Gabriela Romero Ayma, ASESORA LEGAL S.M.D.H.S. - G.A.M.S., dirigida a la Abg. Gabriela Romina Viaña Paredes SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S., luego de exponer los antecedentes, el marco normativo presenta conclusiones de la siguiente manera:

- ✓ El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo tiene como Objetivo reforzar y realizar acciones conjuntas con el Municipio de Sucre para promover el desarrollo sostenible.
- ✓ El G.A.M.S. tiene como fin contribuir al desarrollo integral de la población de Municipio en el marco de sus competencias, para lo cual por interés mutuo buscan realizar estas acciones mediante el Memorando de Entendimiento, el cual permitirá dar cumplimiento a estos objetivos y finalidades en beneficio del desarrollo de la población.
- ✓ El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con la facultad de otorgar conformidad expresa para seguir el conducto regular del trámite para lo cual la MAE debe remitir antecedentes al Ministerio para que el trámite siga su curso.
- ✓ El Memorando de Entendimiento es un instrumento autonómico internacional como bien indica la normativa, legalmente viable y lícito por lo que debe seguirse el conducto regular correspondiente para su firma y suscripción en beneficio de fortalecer las acciones en favor de la población vulnerable.
- ✓ Dicho instrumento no emana disposiciones contrarias a la normativa actual vigente.
- ✓ En mérito al informe técnico de referencia, el presente informe legal y su contenido se establece la vialidad para la suscripción del presente Memorando.

Que, el **INFORME LEGAL 1593/2022 de fecha 26 de julio de 2022**, precedentemente enunciado, RECOMIENDA:

"Por todo lo expuesto precedentemente, se recomienda la suscripción y firma del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo dando cumplimiento a la normativa y siguiendo el conducto regular correspondiente, sea en beneficio del desarrollo humano y social de la población del Municipio de Sucre".

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 001/22, de fecha 11 de febrero de 2022**, suscrita por el Lic. Eduardo Wayar Ameller ADMINISTRADOR DE SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL – G.A.M.S, dirigido a la Abg. Gabriela Romina Viaña Paredes SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL G.A.M.S., luego de exponer los antecedentes y justificación concluye:

"Del análisis de lo referido anteriormente se concluye en lo siguiente: que el memorando de entendimiento, objeto de estudio y análisis contribuye a los fines de desarrollo del Municipio y lineamientos estratégicos del gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el mismo se encuentra avalado por la normativa actual vigente, consecuentemente la suscripción del mismo es lícita".

Que, el **INFORME TÉCNICO N° 001/22, de fecha 11 de febrero de 2022**, precedentemente expuesto RECOMIENDA:

"Por tanto, en virtud a lo señalado precedentemente, RECOMIENDA a su autoridad la remisión del presente informe y los antecedentes del Memorando de entendimiento entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su revisión y



posterior aprobación siguiendo el conducto regular que corresponda, siendo que el procedimiento se adecua a la normativa legal vigente”.

III.- MARCO LEGAL

➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 258. Los procedimientos de celebración de tratados internacionales se regularán por la ley.

Artículo 299. I. Las siguientes competencias se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:

5. Relaciones internacionales en el marco de la política exterior del Estado.

Artículo 302.-I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

Numeral 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

➤ LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ

Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA). I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.

II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Artículo 99. (RELACIONES INTERNACIONALES) En virtud de que las relaciones e intercambios internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la unidad, soberanía y los intereses del pueblo, la distribución y el ejercicio de la competencia compartida, establecida en el Numeral 5, Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, que debe darse entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas deberá ser regulada por ley.

➤ LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 4.- (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) señala: “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a)** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...” **b)** Órgano Ejecutivo.

Artículo 16. - (Atribuciones Del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4., señala: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Artículo 26.- (Atribuciones De La Alcaldesa O El Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

26. Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

➤ LEY N° 699 “LEY BÁSICA DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS”

Artículo 1°. - (Objeto) La presente Ley Básica tiene por objeto regular el ejercicio del relacionamiento internacional de las entidades territoriales autónomas, en sujeción a la competencia compartida con el nivel central del Estado, establecida en el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 2°. - (Ámbito de aplicación) Se aplica a las entidades territoriales autónomas, en coordinación con el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Artículo 3°. - (Alcance) Los Acuerdos Interinstitucionales de Carácter Internacional y los Instrumentos Autonómicos Internacionales regulados por la presente Ley, deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades territoriales autónomas que los suscriben, en el marco de la Política Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia.



Artículo 7º. - (Responsabilidades de las Entidades Territoriales Autónomas) En el marco de la competencia compartida prevista en el numeral 5 del Parágrafo I del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las siguientes responsabilidades:

2. Gobiernos Autónomos Municipales y Autonomías Indígena Originario Campesinas:

- a. Elaborar, aprobar y ejecutar su legislación de desarrollo para el ejercicio de su relacionamiento internacional, en el marco de sus atribuciones y la Política Exterior del Estado.

Artículo 9º. - (Responsables de la suscripción) Los Instrumentos de Relacionamiento Internacional serán suscritos por la Máxima Autoridad de la instancia ejecutiva de las entidades territoriales autónomas, o por la servidora o el servidor público expresamente delegado al efecto por dicha Autoridad.

Artículo 11º.- (Requisitos)

- I. Para la suscripción de Acuerdos Interinstitucionales de Carácter Internacional de las entidades territoriales autónomas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a. Enmarcarse en la Política Exterior Boliviana.
 - b. Suscribirse conforme al Acuerdo Marco o Instrumento Internacional Multilateral, previamente ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia.
 - c. **Acreditar previamente la conformidad expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores que habilite su negociación, suscripción o modificación, según corresponda.**
 - d. Suscribirse con entidades subnacionales de otros Estados, con los que el Estado Plurinacional de Bolivia mantenga relaciones diplomáticas.
 - e. Suscribirse con instancias dependientes de Organizaciones Internacionales del mismo nivel subnacional, en los que participe formalmente el Estado Plurinacional de Bolivia.
 - f. Adecuarse a las regulaciones establecidas por el o los Órganos Rectores.
- II. Los Acuerdos Interinstitucionales de Carácter Internacional que suscriban las entidades territoriales autónomas, obligan a responsabilidades específicas entre las partes, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la normativa vigente.
- III. Los Instrumentos Autonómicos Internacionales serán regulados por las respectivas leyes de desarrollo de cada una de las entidades territoriales autónomas; para su negociación, suscripción o modificación, según corresponda, deberán:
 - a. Enmarcarse en la Política Exterior Boliviana, no requiriendo la suscripción previa de un Acuerdo Marco.
 - b. Suscribirse con entidades subnacionales de otros Estados, con los que el Estado Plurinacional de Bolivia mantenga relaciones diplomáticas.
 - c. Suscribirse con instancias dependientes de Organizaciones Internacionales del mismo nivel subnacional, en los que participe formalmente el Estado Plurinacional de Bolivia.
 - d. **Obtener previamente conformidad expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores.**
- IV. Los Instrumentos Autonómicos Internacionales de las entidades territoriales autónomas, tendrán como objetivo específico el hermanamiento, acercamiento o expresión de interés relativa al intercambio de experiencias y buenas prácticas, asistencia técnica e intercambio de conocimiento.

Artículo 12. (Conformidad Expresa Del Ministerio De Relaciones Exteriores).

- I. Las entidades territoriales autónomas a objeto de la negociación, suscripción o modificación de los Instrumentos de Relacionamiento Internacional, deberán solicitar previamente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, la conformidad expresa.
- II. La solicitud ante el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá estar acompañada de informes técnicos y jurídicos respaldados con antecedentes que los justifiquen.
- III. Revisados los antecedentes, el Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe motivado, aceptará, rechazará o requerirá las complementaciones necesarias de la solicitud, a objeto de emitir la conformidad expresa si corresponde

Artículo 13º.- (Aprobación)

- I. La aprobación de los Instrumentos de Relacionamiento Internacional suscritos por las entidades territoriales autónomas, estará a cargo de su instancia legislativa **y se adecuará a su respectiva normativa autonómica.**
- II. La aprobación referida en el Parágrafo anterior, determina la vigencia de los Instrumentos de Relacionamiento Internacional.

➤ **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 138/19 "LEY DE DESARROLLO DE RELACIONAMIENTO INTERNACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**



Artículo 1. (Objeto) La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto desarrollar la legislación básica para el ejercicio de Relaciónamiento Internacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y la Política Exterior del Estado boliviano.

Artículo 2.- (Alcance) La presente Ley Municipal Autónoma, será aplicable en toda actividad de relacionamiento internacional en la que participe el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con otras entidades subnacionales de otros Estados y con instancias dependientes de organizaciones internacionales al mismo nivel subnacional.

Artículo 6.- (Instrumento Autónomo Internacional) Los instrumentos autónomos internacionales que suscriba el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con entidades subnacionales de otros Estados o instancias dependientes de organizaciones internacionales al mismo nivel subnacional, no requieren de un Acuerdo Marco previo, siendo los siguientes:

3.- Memorando de Entendimiento

Artículo 10.- (Suscripción de los instrumentos de Relaciónamiento Internacional) II. Los Instrumentos de Relaciónamiento Internacional **serán suscritos por la Alcaldesa o el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre** o en su defecto por cualquier servidor público previa delegación expresa a través de un poder notarial otorgado por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 11.- (Aprobación) Los Instrumentos de Relaciónamiento Internacional suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, deberán contar con la **AUTORIZACIÓN del Concejo Municipal a través de la aprobación de una Resolución Autónoma Municipal**, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N°699 Ley Básica de Relaciónamiento de las Entidades Territoriales Autónomas, adjuntando los siguientes documentos:

- 1.- Documento idóneo del Ministerio de Relaciones Exteriores que autoriza la suscripción.
- 2.- Informes Técnicos y Legales que justifiquen la factibilidad de la firma del tipo de Relaciónamiento Internacional y su compatibilidad con las políticas institucionales del Gobierno autónomo Municipal.

➤ LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 6 establece que, "Dictar Leyes, Ordenanzas, **Resoluciones Autónomas Municipales**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Artículo 67 establece que, "dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones: inciso c) indica, Elaborar proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autónomas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos **y todo género de instrumentos legislativos**".

Artículo 133 establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos de Resoluciones Autónomas Municipales

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

ARTÍCULO 1° APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del **"MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"**, de conformidad al **Artículo 9° de la Ley N° 699 "Ley Básica De Relaciónamiento Internacional De Las Entidades Territoriales Autónomas"**, concordante con el **Artículo 10.- de la Ley Autonómica Municipal N° 138/19 "Ley De Desarrollo De Relaciónamiento Internacional Del Gobierno Autónomo Municipal De Sucre"**, el mismo que es suscrita por: Luciana Mermet Representante Residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD – Bolivia) y el Dr. Enrique Leño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2° El Memorando de Entendimiento **tiene el propósito** de establecer un Marco de Cooperación no exclusiva, facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes en las áreas de interés común identificadas en el **Artículo II (Áreas de Cooperación)**. La cooperación propuesta en el Memorando de Entendimiento es de carácter no exclusivo y **tendrá una duración inicial de dos (2) años** desde la fecha de entrada en vigor, tal y como se define en el **Artículo X (Entrada en vigor)** de dicho Memorando establecido de conformidad a el Artículo 13 de la Ley N° 699 "Ley Básica De Relaciónamiento Internacional De Las Entidades Territoriales Autónomas".

ARTÍCULO 3° El cumplimiento de los alcances del Memorando de Entendimiento es de exclusiva responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal del G.A.M.S., al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 4° Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 5° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Prof. Eduardo Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.101/22
R.A.M. N° 384/22
Informe 082/22 C.A.L.M.
Fs.70